

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 6
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 164, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

5 DE AGOSTO DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR UN ACUERDO CON EL PROGRAMA DE PLANIFICACION FAMILIAR DEL RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE SERVICIOS DE PLANIFICACION FAMILIAR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo al referido Cuerpo Legal, el Alcalde tiene la facultad para realizar de acuerdo a la ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a las obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El referido Artículo 14.002 dispone además, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: La Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico tiene adscrito el "Programa de Planificación Familiar-Título X" de la Ley Federal de Salud Pública, que opera con fondos provenientes del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América;

POR CUANTO: El Departamento de Salud de la Capital provee los servicios médicos de salud necesarios para la población cubierta por la Reforma de Salud. Entre los servicios médicos que ofrece está el de Planificación Familiar a través del Recinto de Ciencias Médicas;

POR CUANTO: Mediante este Programa se pretende reducir la incidencia de embarazos no deseados o el intervalo razonable de los deseados, prevenir la incidencia de enfermedades de transmisión sexual y la identificación temprana de las mismas, así como el fortalecimiento de la unidad familiar, especialmente en las mujeres de nivel socio-económico bajo y en adolescentes. El Programa persigue además, reducir la tasa de mortalidad infantil y de niños con bajo peso al nacer y prevenir embarazos en la adolescencia para disminuir la deserción escolar;

POR CUANTO: Este Programa es sufragado exclusivamente con fondos federales que cubren los costos de métodos anticonceptivos, material, suplidos, equipos y personal, además de servicio de esterilización masculina y femenina. El Programa también dispone de una clínica de infertilidad primaria donde se ofrece una evaluación inicial y referido;

POR CUANTO: El Rector del Recinto de Ciencias Médicas, a la luz de la implantación de la Reforma de Salud en el Municipio de San Juan, ha solicitado al Departamento de Salud de la Capital su cooperación para mantener vigentes los servicios de Planificación Familiar prestados a través de los Centros Más Salud. Ambas entidades interesan continuar brindando los servicios;

POR CUANTO: Para lograr lo anterior, es necesario suscribir un acuerdo de cooperación.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir un acuerdo con el Programa de Planificación Familiar del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, copia del cual se acompaña y se hacer formar parte de esta Resolución, para continuar la prestación de los servicios de planificación familiar ofrecidos a través de los Centros Más Salud en el Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 164, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2003.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde